MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aceptar a favor del Estado la donación a título gratuito, que hace la municipalidad de San Jacinto, departamento de Chiquimula, de una fracción de terreno de 2,219.077 metros cuadrados de la finca rústica de su propiedad.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 257-2012

Guatemala, 15 de octubre de 2012

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado, a través del expediente número **D-1167-2008,** opinó de manera favorable la aceptación de la donación a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Educación, que hace la municipalidad de San Jacinto, departamento de Chiquimula, a través del punto tercero, numeral V) del Acta número 23 de fecha 10 de junio de 2011, de una fracción de terreno de 2,219.077 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 6098, folio 76 del libro 43 de Chiquimula, en virtud que será para el funcionamiento de la Escuela Oficial Rural Mixta del Caserío Valle Nuevo, Aldea Agua Zarca Arriba de ese Municipio; por lo que resulta conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado, y como consecuencia, la publicación deberá efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, 53 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aceptar a favor del Estado la donación a título gratuito, libre de gravámenes, anotaciones y limitaciones que puedan afectar los derechos del donatario, con un valor estimado de VEINTE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.20,000.00) que hace la municipalidad de San Jacinto, departamento de Chiquimula, de una fracción de terreno de 2,219.077 metros cuadrados de la finca rústica de su propiedad, inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 6098, folio 76 del libro 43 de Chiquimula, ubicada en el caserío Valle Nuevo, aldea Agua Zarca Arriba de esa jurisdicción municipal, que formará finca nueva con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo 53°09'26" sureste y distancia 58.49 metros, colinda con Cruz Ventura Díaz; de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo 28°58'57" suroeste y distancia 47.99 metros, colinda con Pablo Ventura Cruz; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo 34°14'03" noroeste y distancia 51.16 metros, colinda con Timoteo Ramírez y acceso ; de la estación 3 al punto observado 4 con rumbo 24°10'59" noroeste y distancia 22.92 metros, colinda con Domingo Ramírez; y para cerrar el polígono, de la estación 4 al punto observado 0 con rumbo 46°33'04" noreste y distancia 20.14 metros, colinda con Domingo Ramírez; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil William René Sandoval Castañeda, colegiado número 3,648.

ARTÍCULO 2. Se faculta al Procurador General de la Nación para que, en representación del Estado, comparezca ante los oficios de la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública mediante la cual se acepte la donación a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, en la que también deberá comparecer el Alcalde Municipal de San Jacinto, departamento de Chiquimula. Donación que debe inscribirse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Educación la finca nueva a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, para el funcionamiento de la Escuela Oficial Rural Mixta del Caserío Valle Nuevo, Aldea Agua Zarca Arriba, municipio de San Jacinto, departamento de Chiquimula, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se adscribe el inmueble, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Educación deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento, el cual estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Publicas, quien formalizará la entrega del mismo mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo se dará por terminada la adscripción relacionada.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

Pavel Vinicio Centeno López
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Licda. Cinthya Carolina del Águila Mendizabal
Ministra de Educación

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Lasso
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA